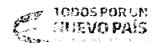


Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 22/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro 20165501211341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)

COMPANIA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S.

KILOMETRO 6 No. 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA CHIMITA

BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 60748 de 04/11/2016 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

	SI	NO X				
Procede recurso de apelación ante nábiles siguientes a la fecha de notif	el Superintenden ficación.	nte de Puertos y Transporte dentro de los 10 días				
:	sı	NO X				
Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.						
SI	1	NO X				

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE 0 4 NOV 2016 6 97 48

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S -TRICARGA S.A.S. identificada con NIT 900476173-3.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar, inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Que el Decreto 2092 de 2011, que fue modificado por el Decreto 2228 de 2013.

Artículo 3. Las relaciones económicas entre el Generador de la Carga y la empresa de transporte público, y de esta con los propietarios, poseedores o tenedores de vehículos, serán establecidas por las partes, sin que en ningún

5 g 7 4 8 5 + NOV 2016

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, identificada con NIT 900476173-3.

caso se puedan efectuar pagos por debajo de los Costos Eficientes de Operación.

El sistema de información SICE-TAC, del Ministerio de Transporte, será el parámetro de referencia.

El generador de carga y la empresa de transporte, tendrán la obligación de informar al Ministerio de Transporte, a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, el Valor a Pagar y el Flete, así como las demás condiciones establecidas entre el propietario, poseedor o tenedor de un vehículo de servicio público de carga, de conformidad con la metodología y los requerimientos que para tal efecto establezca el Ministerio de Transporte. El generador de la carga, la empresa de transporte y los propietarios, poseedores o tenedores de un vehículo de servicio público de carga, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo".

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403652 de fecha 19 de octubre de 2016 impuesto al vehículo de placa TAW-452, el cual transportaba carga para la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S identificada con NIT. 900476173-3, por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 576 esto es, "Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que ésta Superintendencia es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 de 1996, artículo 46, literal e) que indica:

- "Artículo 46. Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2.000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:
- (...) e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código 576

"Pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas."

Decreto 2092 de 2011, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S**, identificada con NIT **900476173-3**.

"Por el cual se fija la política tarifaria y los criterios que regulan las relaciones económicas entre los actores del servicio público de transporte terrestre automotor de carga y se establecen otras disposiciones"

Decreto 2228 de 2013, (compilado por el Decreto 1079 de 2015)

"Por el cual se modifican los artículos 1,3,4,5 11 y 12 del Decreto 2092 de 2011 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 2502 de 2013

"Por la cual se establece el Protocolo De Actualización del Sistema De Información de Costos Eficientes Para El Transporte Público De Carga Por Carretera –SICE TAC"

Resolución 757 de 2015

"Por la cual se establece la aplicación de los artículos 2 del Decreto 2228 de 2013 y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3437 del 10 de agosto de 2016

"Por la Cual se realiza la intervención de la rutas Medellín- Buenaventura, Medellín- Cartagena, Medellín- y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3438 del 10 de Agosto de 2016

"Por la cual se realiza la intervención de las rutas Santa marta/Bucaramanga, – santa Marta-Bucaramanga Cúcuta-Barranquilla- Barrancabermeja-Rubiales y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3439 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se interviene las rutas Duitama-Cartagena, Duitama Buenaventura- Duitamabarranquilla y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3440 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Bogotá- Buenaventura, Bogotá- Ipiales, Bogotá-Cartagena", Barrancabermeja- Bogotá y se dictan otras disposiciones."

Resolución 3441 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Buenaventura- Cali, Cali-Barranquilla, Bogotá – Cali y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3442 del 10 de agosto de 2016

"por la cual se realiza la intervención de las rutas Manizales-Bogotá, Manizales -Barranquilla, Manizales, Medellín, Manizales buenaventura, pasto-Buenaventura, Buenaventura- Pitalito y se dictan otras disposiciones"

Resolución 3443 del 10 de agosto de 2016

"Por la cual se dictan lineamientos para el control del cumplimiento de las normas que rigen la labor transportadora"

Resolución 3444 del 10 de agosto de 2016

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Seivicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, identificada con NIT 900476173-3.

"por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución 2502 de 24 de julio de 2015 y se dictan otras disposiciones"

IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
403652	19 de octubre de 2016	TAW-452

Manifiesto Único de Carga No. 488401

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 403652 de fecha 19 de octubre de 2016 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S identificada con NIT. 900476173-3.

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, identificada con NIT 900476173-3, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 esto es, "(...) pactar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga por debajo de las condiciones económicas mínimas establecidas por la autoridad competente, cuando estas se encuentren reguladas (...)"de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, en concordancia con lo previsto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; toda vez que presuntamente permitió que el vehículo de placa TAW-452, transportara carga sin el respectivo manifiesto de carga, el día de los hechos antes citados, según el acervo probatorio allegado.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

Del

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S**, identificada con NIT **900476173-3.**

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, identificada con NIT. 900476173-3, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 576 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de Carga COMPAÑÍA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S - TRICARGA S.A.S, identificada con NIT. 900476173-3, con domicilio en la ciudad de BUCARAMANGA / SANTANDER, en la KILOMETRO 6 # 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA(CHIMITA), correo electrónico tricarga.s.a.s@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

R 4 NOV 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Andrea Valcárcel- abogada contratista Apropó: Coordinador Grupo IUIT

	RESOLUCIÓN No.	Del			
Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terres Automotor de Carga EMPRESA-SIGLA, identificada con NET					

4884 C		TANDER	F. Vencim! 50A! 30/nov/2016	SANTANDER	ARTAMENTO	DUENOPOLIZA		ierstadze Ace Seguros S A	Jaiguetzs Acers	The state of				R
	DESTINO DEL VIA SANTÀ MARTA	CIUDAO Y DEPARTAMEN CIUDAO Y DEPARTAMEN BUCARAMANGASANTANDER	1 25 6	1 × 1	BUCAR	Información Destinatado	Nombre / Razon Social	900366191 DISTRIBUIDORA ELF CALLE 11 N. 9 - 27 SANTA MARTA	717344 GARCIA HERNANDE GRANERO 18 FUNDAÇIÓN	900093721 ALROVIEDA VEGINE PARQUE LOGISTICO INDLESTRUAL				FIRMA Y HUELLA DEL CONDUCTOR
ZAMANGA	a	7 KELEFONO 6730191	GUROS SOAT	No. DE LICENCIA	TELÉFONO DEL POSEEDOR	Informa	NIT/CC	900366191 CALLE 11 h	7173444 GRANERO	9009372 PARQUE 1				RMA Y HUEI
UMUTUKADE INTEGORATET73-3 INTEGORATET73-3 CAFE MADRID (CHIMITA) PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA . BUCARAMANGA TELEFONO: 678840			COMPAÑA S OS DEL ESTADO			A Remitante	CC Nombre (Razón Social	900169492 * ARROCES DE SANT CRA: 15 N 7-34 BUCARAMANGA	900169492 ARROCES DE SANT CRA 15 N 7:34 BUCARAMANGA	900169492 ARROGES DE SANT CBA 15 N7:34 BUCARAMANGA		A CONDU		
	ORIGEN	MACINE OF STATE OF SCOON OF THE AREA OF TH	138	ONDEL	ORECCIÓN DEL POSEEDOR O TENEDOR CALLE 18AN N 100-27 TEJAR II		Transportado NIT LCC	900169492 CRA: 15 N 7	900159492 CRA 15 N	900169492 CCBA 15.N.7.		BUCARAMANGA 2018/10/25 CONDUCTOR CONDUCTOR	ഗി	TTULAR DEL MANIFIESTO
KM 6-45 VIA PALENQUE			DOCUMENTO IDENT	/. —	1371763G	1.	Empaque / Producto Transportado	ARROZ BLANCO 001006	Bulla 0011006 ARROZ BLANCO	APROZ BLANICO	LUGAR PARA EL PAGO DEL SALKA	FECHA PARA PAGO DEL SALDO AAAAMMDD) CARGUE PAGADO POR: DESCARGUE PAGADO POR:	NOS MILLONES CIEN MIL PESOS CON 00 / 100 MAL. PES	* FIRMA Y HUELLA TI
TIPO DE MANIFIESTO	E CENERAL	PLACA SEMIREMOLQUE	200		Inform	Naturaleza	CARGA	CARCA	NORMAL	NORWAL			ILLONES, CIEN I	V
2016/1018	MEJIA POVEDA ALEXANDED	INTERNATIONAL	GARCES RODRIGUEZ ELIECER	ME.IIA POVEDA ALEXANDER		Wolfdad to Cantidad	7 5000 5000	4LOS 7.500	(V) CUPO		00:040:00)	00 000 1 30 00 000 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00		

Consultas Estadísticas Veedurins Servicios Virtuales

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social COMPAÑIA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S.

Sigla TRICARGA S A S Cámara de Comercio BUCARAMANGA Número de Matrícula 0000261567

Identificación NIT 900476173 - 3 Último Año Renovado 2016 Fecha de Matrícula

20130410 Fecha de Vigencia 99991231 Estado de la matrícula ACTIVA

Tipo de Sociedad SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS Categoría de la Matrícula SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL Ó ESAL

Total Activos 1246209161.00 Utilidad/Perdida Neta 96791350.00 Ingresos Operacionales 397637320.00 Empleados 3.00

Afiliado No

Actividades Económicas

- * 4922 Transporte mixto
- * 4923 Transporte de carga por carretera
- * 5221 Actividades de estaciones, vias y servicios complementarios para el transporte terrestre
- * 4923 Transporte de carga por carretera
- * 5229 Otras actividades complementarias al transporte

Información de Contacto

Municipio Comercial **BUCARAMANGA / SANTANDER**

Dirección Comercial KILOMETRO 6 # 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA(CHIMITA)

Teléfono Comercial 6716640

Municipio Fiscal **BUCARAMANGA / SANTANDER**

Dirección Fiscal KILOMETRO 6 # 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA(CHIMITA)

Teléfono Fiscal

Correo Electrónico tricarga.s.a.s@hotmail.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoria	RM	RUP	ESAL	RNT	
<u>C.C.</u>		COMPAÑIA PROMOTORA DE TRANSPORTE	BUCARAMANGA	Establecimiento			<u>'</u>		
			Página 1 de 1			Ma	trando 1	1 do 1	•

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matricula

Representantes Legales

Contáctenos | ¿Qué es el RUES? | Cámaras de Comercio | Cambiar Contraseña | Cerrar Sesión andreavalcarcel



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia



Mostrando 1 - 1 de 1



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20165501150451



Bogotá, 04/11/2016

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) COMPANIA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S. KILOMETRO 6 No. 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II ETAPA CHIMITA BUCARAMANGA - SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **60748 de 04/11/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE**/una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*

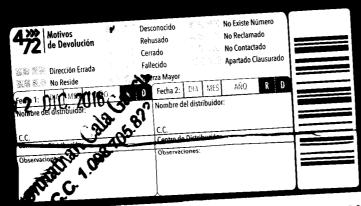
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 60619.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

ВИСАВАМАИСА - SANTANDER ATIMIHO A9AT (ILOMETRO 6 No. 46 VIA CAFE MADRID PARQUE INDUSTRIAL II COMPAUIA PROMOTORA DE TRANSPORTE S.A.S. Representante legal ylo Apoderado





REMITENTE

Dirección: Calle 37 No. 288-21 Barri Nombrei Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenci

Ciudad:BOGOTA D.C.

Codigo Postal:11311395 Departamento:BOGOTA D.C.

Envio:RN675271476CO

DESTINATARIO

DII ECCIÓN: KILOMETRO 6 NO. 46 VIA CREE MADRIN PARQUE INDUSTRIA II ETA Nombrei Razón Social: COMPANIA PROMOTORA DE RANSPORTE S.A.S.

Ciudad:BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Fecha Pre-Admisión: 24/11/2016 15:17:47 Código Postal:

NOS /20 /OS tab (DOSOUD agrees ab ail atroopered nath NOS /20 /20 tab (30900 zzerup 3 et sejesak) zest Of nath

